

ORDENANZA Nº: 1070/93.-

Ramallo, 1 de junio de 1993

VISTO:

La solicitud presentada por el Departamento Ejecutivo gestionando a factibilidad para el asentamiento de un grupo de viviendas (6) Plan PRO-CASA III, promovido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en un predio de la localidad de El Paraíso; y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa del Departamento Ejecutivo y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ayudará a paliar el déficit habitacional que sufre la localidad de El Paraíso;

Que en virtud de el Proyecto realizado por la Dirección de Obras Públicas y Planeamiento, resultan anchos de parcelas inferiores a los mínimos exigidos por la Ordenanza Nº 493/81;

Que a los efectos de efectivizar lo propuesto, resulta necesario promover la norma legal que modifique la Ordenanza Nº 493/81 de Delimitación Preliminar de Áreas y Zonificación según Usos, posibilitando de esta manera la radicación del Plan PRO-CASA III, proyectado en un todo de acuerdo con los parámetros técnicos efectuados a tal efecto por la Dirección de Obras Públicas de esta Comuna;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Aféctase el predio ubicado catastralmente en Circ. XII - Secc. A - Mz. 3 - Parc. ----- 1 a 6 como Zona de Urbanización Especial, destinada al Plan PRO-CASA III.-

ARTÍCULO 2º) Se establecen para este sector los siguientes indicadores urbanísticos: F.O.S. ----- 0,6
F.O.T. 0,6
Densidad: 130 hab/ha.-----

ARTÍCULO 3º) Exceptuar de las normas que regulan las dimensiones mínimas de parcelas, ----- acogiéndose al Artículo 52º de la Ley 8912/77.-----

ARTÍCULO 4º) Infraestructura requerida: energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1 DE JUNIO DE 1993.-----